



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA
07 DIC. 2017
SEC. 6m N° 63 HORA 19:50

**Nota**

**Número:** NO-2017-31886345-APN-SECRPYA#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Diciembre de 2017

**Referencia:** NOTA DEL MENSAJE N° 28/2017

**A:** AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA HCDN (Dr. D. Emilio, MONZO),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

**SEÑOR PRESIDENTE**

*Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitirle adjunto el Original del Mensaje N° 28/2017, que comunica el dictado del Decreto N° 979 del 28 de noviembre de 2017, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12° de la Ley N° 26.122 a fin que sea tramitado ante la **COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE TRÁMITE LEGISLATIVO** del **HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN**.*

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2017.12.07 19:27:02 -0300

Paula Bertol  
Secretaria  
Secretaria de Relaciones Parlamentarias y Administración  
Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,  
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2017.12.07 19:27:02 -0300



**República Argentina - Jefatura de Gabinete de Ministros**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Mensaje**

**Número:** MEN-2017-28-APN-JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2017

**Referencia:** Comunicación del Decreto N° 979/17

---

A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE  
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Comisión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley N° 26.122, a fin de comunicarle el dictado del Decreto N° 979 del 28 de noviembre de 2017, que se acompaña.

Digitally signed by DUJOVNE Nicolas  
Date: 2017.11.30 19:45:08 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nicolas Dujovne  
Ministro  
Ministerio de Hacienda

Digitally signed by PEÑA Marcos  
Date: 2017.12.01 18:53:58 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcos Peña  
Jefe de Gabinete de Ministros  
Jefatura de Gabinete de Ministros



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Decreto**

**Número:** DECTO-2017-979-APN-PTE

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 28 de Noviembre de 2017

**Referencia:** EX-2017-28389116-APN-CME#MP - IMPUESTOS INTERNOS

---

VISTO el Expediente N° EX-2017-28389116-APN-CME#MP, la Ley N° 19.640 y sus normas complementarias y la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, y

**CONSIDERANDO:**

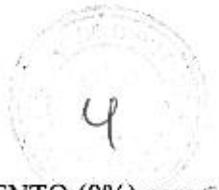
Que mediante la Ley N° 26.539 se sustituyó la Planilla Anexa II al inciso b) del artículo 70 de la Ley de Impuestos Internos -texto ordenado en 1979- y sus modificaciones.

Que el artículo 71 de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL para introducir modificaciones en la Planilla Anexa a que se refiere el artículo 70 de dicha Ley, motivadas en razones de técnica de nomenclatura y clasificación arancelaria o derivadas de necesidades relacionadas con el régimen tributario aplicable a las operaciones de comercio exterior nacional, siempre que tales modificaciones no alteren, en modo alguno, el universo de mercaderías alcanzado por las disposiciones de la mencionada Ley, así como también para eliminar aquellas que por su obsolescencia pierdan interés fiscal.

Que el artículo 86 de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL para aumentar hasta en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) los gravámenes previstos en dicha Ley o para disminuirlos o dejarlos sin efecto transitoriamente, cuando así lo aconseje la situación económica de determinada o determinadas industrias.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 252 de fecha 7 de abril de 2009 se estableció la alícuota correspondiente a Impuestos Internos para los productos eléctricos y/o electrónicos alcanzados por dicho gravamen y fabricados por empresas beneficiarias del régimen de la Ley N° 19.640, siempre que acrediten origen en el Área Aduanera Especial creada por dicha Ley, en el TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMOS POR CIENTO (38,53%) de la alícuota general.

Que la evolución de la sociedad y de las costumbres han provocado que ciertos productos eléctricos y/o electrónicos hayan perdido su calidad de suntuarios, razón por la cual se propone dejar sin efecto el impuesto que recae sobre algunos de ellos y disminuir su carga sobre otros, reduciendo en definitiva la tasa aplicable.



Que, paralelamente, resulta oportuno reducir la alícuota del gravamen al CERO POR CIENTO (0%) para los bienes gravados fabricados por empresas beneficiarias del Régimen de la Ley N° 19.640, siempre que acrediten origen en el Área Aduanera Especial por él regulada, mejorando así los niveles de competitividad e incentivando de esta forma la expansión del sector.

Que el inciso e) del apartado 2 del artículo 19 de la Ley N° 19.640 faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL para eximir de los Impuestos Internos al consumo.

Que las dependencias con competencia en la materia del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE HACIENDA han emitido los informes técnicos favorables requeridos por las disposiciones legales en relación a la medida proyectada.

Que los servicios jurídicos de las distintas dependencias involucradas han tomado la intervención que les compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 71 y 86 de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones y por el inciso e) del apartado 2) del artículo 19 de la Ley N° 19.640.

Por ello,

#### EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

#### DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establécese en el DIEZ COMA CINCO POR CIENTO (10,5%) la tasa prevista en el inciso b) del artículo 70 de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, para los bienes que se clasifican en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR que se indican en el Anexo (IF-2017-30268418-APN-MP) que forma parte integrante del presente decreto, con las observaciones que en cada caso se formulan.

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto transitoriamente el gravamen previsto en el inciso b) del artículo 70 de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, para los bienes incluidos en la Planilla Anexa II al referido inciso, no contemplados en el Anexo del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- Cuando los bienes incluidos en el Anexo del presente decreto sean fabricados por empresas beneficiarias del régimen de la Ley N° 19.640, siempre que acrediten origen en el Área Aduanera Especial creada por esta última Ley, la alícuota, a los fines de la aplicación del gravamen previsto en el inciso b) del artículo 70 de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, será del CERO POR CIENTO (0%).

A los efectos de lo previsto en el presente artículo, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 252 de fecha 7 de abril de 2009.

ARTÍCULO 4°.- Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Lo dispuesto en los artículos 1° y 2° surtirá efectos para los hechos imposables que se perfeccionen a partir del día 15 de noviembre de 2017 hasta el día 31 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.

Lo dispuesto en el artículo 3° surtirá efectos para los hechos imposables que se perfeccionen a partir del día 15 de noviembre de 2017, inclusive.



ARTÍCULO 5°.- Dése cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by CARRERA Francisco Adolfo  
Date: 2017.11.28 18:34:46 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Francisco Adolfo Cabrera  
Ministro  
Ministerio de Producción

Digitally signed by DUJOVNE Nicolas  
Date: 2017.11.28 19:58:52 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nicolas Dujovne  
Ministro  
Ministerio de Hacienda

Digitally signed by PEÑA Marcos  
Date: 2017.11.28 20:13:02 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcos Peña  
Jefe de Gabinete de Ministros  
Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by MACRI Mauricio  
Date: 2017.11.28 20:28:45 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mauricio Macri  
Presidente  
Presidencia de la Nación



ANEXO

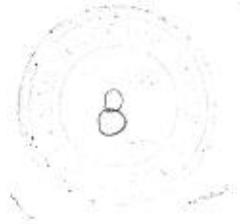
NCM	Descripción	Observaciones
8415.10.11 8415.10.19 8415.81.10 8415.82.10 8415.90.10 8415.90.20 8418.69.40	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado hidrométrico. - Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15.	Equipo de aire acondicionado hasta seis mil (6.000) frigorías, compactos o de tipo <i>Split</i> (sean estos últimos completos, sus unidades condensadoras y/o sus unidades evaporadoras), únicamente.
8516.50.00	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos; aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello (por ejemplo: secadores, rizadores, calienta tenacillas) o para secar las manos; planchas eléctricas; los demás aparatos electrotérmicos de uso doméstico; resistencias calentadoras, excepto las de la partida 85.45. - Hornos de microondas	Sin exclusiones
8517.12.21	Teléfonos, incluidos los teléfonos celulares (móviles)* y los de otras redes inalámbricas; los demás aparatos de emisión, transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable –tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)–, distintos de los aparatos de emisión, transmisión o recepción de las partidas 84.43, 85.25, 85.27 u 85.28. - Teléfonos, incluidos los teléfonos celulares (móviles)* y los de otras redes inalámbricas. - Teléfonos celulares (móviles)* y los de otras redes inalámbricas. - Terminales de sistema troncalizado («trunking») portátiles.	Sin exclusiones
8517.12.31	Teléfonos, incluidos los teléfonos celulares (móviles)* y los de otras redes inalámbricas; los demás aparatos de emisión, transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable –tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)–, distintos de los aparatos de emisión, transmisión o recepción de las partidas 84.43, 85.25, 85.27 u 85.28. - Teléfonos, incluidos los teléfonos celulares (móviles)* y los de otras redes inalámbricas. - Teléfonos celulares (móviles)* y los de otras redes inalámbricas. - Telefonía celular, excepto por satélite, portátiles.	Sin exclusiones

IF-2017-30268418-APN-MP



8528.51.20 8528.59.20	Monitores y proyectores, que no incorporen aparato receptor de televisión; aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado. - Monitores policromáticos	Sin exclusiones
8528.72.00	Monitores y proyectores, que no incorporen aparato receptor de televisión; aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado. - Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado: - Los demás, en colores (excepto: no concebidos para incorporar un dispositivo de visualización – «display»– o pantalla de video)	Sin exclusiones
8521.90.90	Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (vídeos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado. - Los demás (excepto: de cinta magnética) Los demás (excepto: grabador-reproductor y editor de imagen y sonido, en disco, por medio magnético, óptico u optomagnético).	Sin exclusiones.
8519.81.90	Aparatos de grabación de sonido; aparatos de reproducción de sonido; aparatos de grabación y reproducción de sonido - Los demás aparatos. - Que utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor (excepto: aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago; -Giradiscos-. Contestadores telefónicos. Los demás excepto: con sistema de lectura óptica por láser lectores de discos compactos; grabadores de sonido de cabina de aeronaves).	Sin exclusiones.
8527.13.90	Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj. - Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior. - Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido (excepto: radiocasetes de bolsillo). - Los demás (excepto: con reproductor de cintas: con reproductor y grabador de cintas, con reproductor y grabador de cintas y con giradiscos).	Sin exclusiones.

IF-2017-30268418-APN-MP



8527.91.90	Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj. - Los demás: (excepto: aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior; aparatos receptores de radiodifusión que sólo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles): - Combinados con grabador o reproductor de sonido. - Los demás (excepto: con reproductor y grabador de cintas. Con reproductor y grabador de cintas y con giradiscos).	Sin exclusiones.
8527.21.10	Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj. - Aparatos receptores de radiodifusión que sólo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles: - Combinados con grabador o reproductor de sonido. - Con reproductor de cintas.	Sin exclusiones.
8527.21.90	Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj. - Aparatos receptores de radiodifusión que sólo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles: - Combinados con grabador o reproductor de sonido. - Los demás (excepto: con reproductor de cintas).	Sin exclusiones.
8527.29.00	Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj. - Aparatos receptores de radiodifusión que sólo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles: - Los demás (excepto: combinados con grabador o reproductor de sonido).	Sin exclusiones.
8528.71.11 8528.71.19	Monitores y proyectores que no incorporen aparato receptor de televisión; aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado. - Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado: - No concebidos para incorporar un dispositivo de visualización ( <i>display</i> ) o pantalla de video. - Receptor-decodificador integrado (IRD) de señales digitalizadas de video codificadas.	Sin exclusiones. IF-2017-30268418-APN-MP



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas  
Anexo**

**Número:** IF-2017-30268418-APN-MP

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 28 de Noviembre de 2017

**Referencia:** EX-2017-28389116-APN-CME#MP - IMPUESTOS INTERNOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117584  
Date: 2017.11.28 19:12:15 -0300

Francisco Adolfo Cabrera  
Ministro  
Ministerio de Producción

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,  
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117584  
Date: 2017.11.28 19:12:15 -0300